

## Datos Generales

Gaceta N°:	24059
Fecha de la Gaceta:	24/05/2000
Norma:	ACUERDO
Número de Norma:	5
Fecha de la Norma:	18/05/2000
Autoridad:	COMISION NACIONAL DE VALORES
Vigencia:	A PARTIR DE SU PUBLICACION

<b>Título:</b>	ACUERDO N.º 5.
<b>Comentario:</b>	Por medio del presente Acuerdo se adoptó, por urgencia, el procedimiento de distribución y uso de las solicitudes de poderes de voto, autorización y consentimiento, así como la preparación y contenido de las mismas, de manera tal que se le pudiera otorgar a todos los accionistas de una sociedad los mecanismos adecuados para que contaran con información necesaria y pudieran tomar decisiones informadas sobre el asunto a la que se refiriera la solicitud de poder de voto. TEMAS RELACIONADOS: PROCEDIMIENTO , COMISION NACIONAL DE VALORES, ACUERDO, BOLSA DE VALORES, MERCADO DE VALORES, SOLICITUD.

## Temas Relacionados

ACUERDO
BOLSA DE VALORES
COMISION NACIONAL DE VALORES
MERCADO DE VALORES
PROCEDIMIENTO
SOLICITUD

## Referencias

<b>ACUERDO 5</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>ACUERDO 5</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

FALLO	S/N-6	24/05/2002	24649	30/09/2002	DECLARADO INCONSTITUCIONAL POR	El comentado Acuerdo fue declarado inconstitucional mediante el fallo de de 24 de mayo de 2002.
ACUERDO	16	21/09/2000	24153	04/10/2000	SUBROGADO POR	Este Acuerdo fue subrogado por el Acuerdo número 16 de 21 de septiembre de 2000.
<b>ACUERDO 5</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY	1	08/07/1999	23837	10/07/1999	DESARROLLA PARCIALMENTE	Este Acuerdo desarrolló el Título VII del Decreto Ley número 1 de 8 de julio de 1999.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
24/05/2002	Advertencia de Inconstitucionalidad promovida por la firma Galindo, Arias y López en representación del Licenciado Ricardo Alberto Arias, contra las siguientes disposiciones legales: párrafo final del inciso primero del artículo 91 del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999, el inciso primero del artículo 93 del Decreto Ley N° 1 de 8 de julio de 1999, el Acuerdo N° 16 de 21 de septiembre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,153 de 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo N° 5 de 18 de mayo de 2000, expedido por la Comisión Nacional de Valores, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,059 de 24 de mayo de 2000, subrogado por el Acuerdo N° 16 de 21 de septiembre de 2000.	En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que no es inconstitucional la frase "...con los Acuerdos que dicte la Comisión sobre el procedimiento de distribución y uso que deba dársele a dicha solicitud, sobre la información que deba divulgarse en ella en beneficio de los accionistas y sobre la forma que deba tener dicha solicitud", contentivo en el párrafo final del inciso primero del artículo 91; así como tampoco del párrafo: 2Al determinar la información que deba ser incluida en las solicitudes de que trata este título, la Comisión se limitará a requerir la inclusión de información de importancia para que los accionistas puedan tomar decisiones informadas sobre el asunto la reunión a la que se refiere la solicitud de poder de voto, autorización consentimiento, y se abstendrá de solicitar información que no cumpla dicho propósito o imponga una carga injustificada a la persona que deba divulgar dicha información. La Comisión podrá establecer diferentes requisitos de divulgación de información en atención al tipo de asunto o de reunión que sea objeto de la solicitud de poder de voto o de la autorización o del consentimiento, en atención al emisor o al valor de que se trate o al tipo de accionista a quien la

solicitud esté dirigida, entre otros factores", contenido en el inciso primero del artículo 93, ambos del Decreto-Ley N° 1 de 8 de julio de 1999; y que es inconstitucional el Acuerdo N° 16 de 21 de septiembre de 2000, y el Acuerdo N° 5 de 18 de mayo de 2000, expedido por la Comisión Nacional de Valores.